

**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE LA
DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

**«TRANSFORMA CÓRDOBA»
AÑO 2025**

El presente documento tiene carácter informativo y persigue responder de manera anticipada las preguntas más frecuentes que pueden surgir en el marco de la «Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Transformación Social -“Transforma Córdoba”- año 2025», (en adelante, Convocatoria), no constituyendo por tanto un documento de valor legal, por lo que se aconseja consultar las Bases de la Convocatoria que se encuentran disponibles en la página web <https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones/transformacion-social-2025>

¿Quiénes pueden solicitar la subvención? Requisitos

[Consultar la Base 4ª de las Bases Regulatorias]

Los requisitos que deberán reunir las entidades, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, son los siguientes:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes del 1 de enero de 2025.
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad beneficiaria.
6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, y al corriente con la Seguridad Social.
7. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Se podrá solicitar la subvención de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones; en este último caso, todas las entidades de la agrupación deberán cumplir los requisitos, y responderán solidariamente del buen fin de la subvención.

¿Cuáles son las causas de inadmisión de la Convocatoria?

[Consultar la Base 6ª de las Bases Reguladoras]

Serán inadmitidas las solicitudes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entidad solicitante no reúna cualquiera de los requisitos contemplados en la Base Cuarta.
- b) Las entidades que sean beneficiarias de una o varias subvenciones directas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año de la Convocatoria, cuando concurra al menos una de estas circunstancias:
 1. Cuando el importe total de las subvenciones directas previstas a la entidad sea superior a 25.000 €. No obstante, este límite cuantitativo no resultará de aplicación en caso de que las subvenciones nominativas financien proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene personal.
 2. Cuando el objeto o contenido del proyecto presentado en esta Convocatoria sea igual o similar al de la/s subvención/es nominativa/s recogida/s en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2025.
- c) Los proyectos cuyo importe de subvención solicitado supere el máximo subvencionable contemplado en las Bases Reguladoras (18.000,00 €).
- d) Los proyectos que contemplen un plazo de ejecución que comience antes del 1 de enero de 2025 o que finalice después del 31 de diciembre de 2025.
- e) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido para ello.

¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar a esta Convocatoria?

[Consultar la Base 5ª de las Bases Reguladoras]

Los proyectos deberán desarrollarse en la ciudad de Córdoba, y mejorar la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y su entorno; los proyectos deberán estar integrados en una intervención social. Solo serán subvencionados los proyectos que se ajusten al contenido de los ejes de actuación recogidos en la Base 5ª, y se desarrollen íntegramente en beneficio de personas residentes en el municipio de Córdoba.

Asimismo, los proyectos admitidos deberán contener una innovación respecto a las intervenciones que se hayan venido realizando anteriormente, de tal forma que contemplen intervenciones distintas a las que se venían llevando a cabo con anterioridad a esta Convocatoria.

Quedan excluidos de la Convocatoria los proyectos que promuevan exclusivamente campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, investigaciones y estudios, congresos, así como los que tengan por objeto la realización de obras para el desarrollo de las actividades proyectadas y los que incluyan formación en competencias profesionales. A estos efectos, se entenderá por formación cualquier tipo de taller o curso que conlleve la obtención de competencias profesionales que permitan el desempeño o

ejercicio de una profesión, así como los cursos de formación profesional para el empleo y los dirigidos a la obtención de una titulación académica o de un certificado de los previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE, núm. 78, de 1 de abril de 2022).

¿Se puede presentar más de un proyecto?

[Consultar la Base 5ª de las Bases Regulatoras]

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud de subvención en el marco de esta Convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se entenderá que la entidad ha optado por la última que haya tenido entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y que desiste de las anteriores.

Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes de estas que se presenten por separado y viceversa.

¿Cuáles son los criterios de valoración del proyecto?

[Consultar la Base 10ª y el Anexo I de las Bases Regulatoras]

Los criterios de valoración de proyectos están descritos y cuantificados en el Anexo I de las Bases Regulatoras, y se agrupan en 4 familias de criterios:

1. Necesidad social del proyecto.
2. Planificación de la ejecución del proyecto.
3. Ejecución del proyecto.
4. Modelo de gestión del proyecto presentado.

Los proyectos serán analizados y valorados por una Comisión Técnica de Valoración.

¿Cuál es el plazo de presentación de proyectos?

[Consultar la Base 7ª de las Bases Regulatoras]

Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad dentro del plazo de 12 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (en adelante, BOP). Las Bases Regulatoras de la Convocatoria y la publicación del extracto de la misma en el BOP podrá consultarse en

<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones/transformacion-social-2025>

¿Cuál es el importe máximo que se puede solicitar?

[Consultar la Base 11ª de las Bases Reguladoras]

Se podrá solicitar hasta un máximo de 18.000,00 €. Los proyectos subvencionados mediante la presente Convocatoria, se financiarán con el 100% del importe solicitado.

¿Puedo presentar un proyecto que sólo esté financiado por esta Convocatoria?

[Consultar la Base 2ª y 13ª de las Bases Reguladoras]

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados, hasta un máximo de 18.000,00 €. Esto quiere decir que, siempre que no se rebase dicho límite cuantitativo, sí se podrá presentar un proyecto que se vaya a financiar al 100% con cargo a esta Convocatoria. No obstante, se deberá tener en cuenta que las solicitudes presentadas deberán describir proyectos completos, permitiéndose la cofinanciación de los mismos por otras entidades públicas o privadas.

¿Cómo se distribuye el crédito de la Convocatoria?

[Consultar la Base 13ª de las Bases Reguladoras]

La Convocatoria prevé el reparto, en concurrencia competitiva, de una cuantía inicial de 500.000,00 €, que se distribuirá, por orden decreciente de puntuación, entre las solicitudes presentadas y admitidas, tras la valoración de los criterios. Se concederá el 100% del importe solicitado hasta agotar el crédito de la Convocatoria; si el crédito restante fuera inferior al importe solicitado por el último proyecto propuesto para ser subvencionado, éste quedará sin financiación, quedando dicho fondo como sobrante de la convocatoria.

En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se seleccionará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio de «necesidad social del proyecto»; si el empate persistiese, se seleccionará aquel que se dirija a un mayor número de personas beneficiarias/destinatarias directas. Finalmente, de continuar el empate, este se resolverá mediante sorteo público.

¿Cuáles son los gastos subvencionables?

[Consultar la Base 11ª de las Bases Reguladoras]

Sólo serán subvencionables aquellos gastos corrientes (no inventariables) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución del proyecto.

Serán gastos subvencionables:

Los Costes Directos (directamente vinculados a la ejecución del proyecto):

- a) Costes de personal: Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo o ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Servicios técnicos y profesionales. No podrán superar el 50% del presupuesto total del proyecto y deberán estar relacionados con el desarrollo del mismo.
- c) Gastos de viajes: Sólo se admitirán si se justifican suficientemente y no podrán superar 20% del presupuesto total del proyecto.
- d) Materiales: Adquisición de insumos o materiales, incluyendo alquileres de espacios o equipamientos técnicos.

Los Costes Indirectos no podrán superar el 15% del importe de subvención solicitado al Ayuntamiento de Córdoba en esta Convocatoria.

¿Qué gastos puedo imputar en los Costes Indirectos?

[Consultar la Base 11ª de las Bases Reguladoras]

Se podrán imputar aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con una actividad programada, pero que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado (por ejemplo: suministros de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina, seguros y otros similares); los costes de personal que no estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades (gestión administrativa, coordinación general, etc.); la publicidad y difusión de las actividades también se podrán considerar e imputar como costes indirectos.

¿Cuáles son los gastos NO subvencionables?

[Consultar la Base 12ª de las Bases Reguladoras]

No serán subvencionables (y si se solicitan será causa de desestimación del proyecto presentado), los siguientes gastos:

1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a los proyectos relacionados en la Base Quinta o cuando no formen parte de un proceso de intervención social.
2. Gastos relativos a actividades lucrativas.
3. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
4. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
5. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria municipal, así como aquellos que se refieran a actividades no contempladas en el proyecto o que estén excluidas de la presente Convocatoria.
6. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales
8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
9. Los gastos que sobrepasen el importe del presupuesto total del proyecto aprobado en la resolución de concesión.

¿Qué ocurre si presupuesto algún Gasto NO subvencionable?

[Consultar la Base 6ª, 11ª y 12ª de las Bases Reguladoras]

Si se solicita la financiación de un gasto NO subvencionable de los recogidos en la Base 12ª, o se excede en alguno de los porcentajes máximos subvencionables fijados en la Base 11ª, la solicitud será desestimada.

¿Qué plazo de ejecución puede tener el proyecto?

[Consultar la Base 2ª y 18ª de las Bases Reguladoras]

Se subvencionarán proyectos que se inicien o hayan iniciado en el año 2025 y finalicen como máximo el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 18ª respecto de la modificación o ampliación del plazo de ejecución.

¿Cómo se presenta la solicitud?

[Consultar la Base 7ª de las Bases Reguladoras]

Las entidades interesadas tendrán la obligación de relacionarse con el Ayuntamiento de Córdoba a través de medios electrónicos. Las solicitudes y demás documentación exigida por las Bases Reguladoras de la Convocatoria deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera otros sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015. En todo caso, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Orgánica «LA0003767 Administración de Servicios Sociales» del Ayuntamiento de Córdoba.

¿Hay formulario para la presentación de las solicitudes?

[Consultar la Base 7ª de las Bases Reguladoras]

Las entidades interesadas habrán de utilizar obligatoriamente el formulario específico de solicitud que figura en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras, disponible en formato editable en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones/transformacion-social-2025>), y que incluirá la solicitud y el proyecto para el que se pide la subvención, el anexo del presupuesto y cronograma, y las declaraciones responsables correspondientes.

Aunque el Anexo de presupuesto y cronograma forma parte del formulario específico de solicitud, la entidad deberá cumplimentar, de forma independiente a dicho formulario de solicitud, el Anexo de presupuesto y cronograma que está disponible en formato editable en la página web <https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones/transformacion-social-2025>

¿Qué documentación se debe aportar junto con la solicitud?

[Consultar la Base 7ª y 8ª, y el apartado 9 del formulario de las Bases Reguladoras]

La solicitud presentada deberá incluir el formulario específico de uso obligatorio (Anexo 2) junto con el anexo del presupuesto detallado y cronograma, así como el resto de la documentación indicada en el Apartado 9 del formulario, que es la siguiente:

- ✓ En su caso, copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
 - ✓ En su caso, certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante, o acreditación legal correspondiente.
 - ✓ En su caso, copia del NIF.
 - ✓ En su caso, copia del D.N.I., N.I.E., o pasaporte en vigor de la persona representante.
 - ✓ En su caso, copia de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
-

-
- ✓ En su caso, Modelo de Designación/Modificación Bancaria.
 - ✓ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
 - ✓ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Andaluza.
 - ✓ Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - ✓ Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Córdoba.
 - ✓ Anexo de presupuesto y cronograma en formato PDF.
 - ✓ En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos.
 - ✓ Otros documentos.

Cualquier entidad podrá hacer uso de su derecho a no presentar nuevamente los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar en la tabla que figura en el Apartado 9 del formulario la fecha, el expediente y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no se hayan producido cambios en ese periodo.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas entidades que hubieran resultado beneficiarias de una subvención en el marco de la anterior Convocatoria de Transformación Social del año 2024 no tendrán la obligación de aportar la copia de los estatutos, copia del NIF, certificado del acta o poder notarial de la persona representante ni copia del DNI o NIE de esta persona siempre que, en el epígrafe «Documentos en poder del Ayuntamiento de Córdoba» del Apartado 9 del formulario, marque con una «X» la casilla reservada al efecto para dichas entidades y ninguno de estos documentos haya sufrido modificación desde el momento de su presentación en aquella Convocatoria hasta la fecha actual.

¿Qué tipo de archivos pueden adjuntarse en la solicitud?

Sólo se podrán adjuntar archivos en formato PDF, y que no alcancen los 100 Megas cada uno; no podrán adjuntarse en formato comprimido (modo Zip o cualquier otro). El presupuesto y cronograma (cuyo formulario se facilita en excel junto con la convocatoria), deberá convertirse a PDF para poder registrarlo junto a la solicitud.

Los documentos no deben presentarse fragmentados o en hojas individuales, excepto en el caso de que el documento supere el tamaño máximo de 100 megas pudiendo en este caso subdividirse en partes.

¿Cómo dar de alta la Cuenta Bancaria?

En el caso de que la cuenta bancaria de la entidad no esté de alta en el Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos, hay que aportar el modelo de designación de cuenta bancaria y el NIF de la entidad.

El modelo de designación de cuenta bancaria podrá descargarse en el siguiente enlace <https://www.cordoba.es/sede/tramites/tesoreria/designacion-datos-bancarios> y rellenarse conforme a sus instrucciones.

¿Cuándo debo presentar la Justificación del proyecto?

[Consultar la Base 21ª de las Bases Reguladoras]

La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades financiadas.

¿Qué debo presentar con la Justificación del proyecto?

[Consultar la Base 21ª de las Bases Reguladoras]

La justificación se presentará bajo la modalidad de Cuenta Justificativa Simplificada, lo que significa, por ejemplo, que no será necesaria la presentación de los justificantes de gasto, y que el Ayuntamiento sólo realizará una revisión completa del 10% de las subvenciones concedidas.

En las Bases 22ª, 23ª y 24ª se regulan los aspectos de las justificaciones parciales, devoluciones voluntarias y del reintegro, que deberán tenerse en cuenta en caso de concesión de la subvención.

¿Cómo puedo contactar con la Delegación de Servicios Sociales para consultas sobre la convocatoria de subvenciones?

Cualquier consulta o duda se atenderá mediante el siguiente correo electrónico: ssmsubvenciones@ayuncordoba.es
